



ORD. : Nº 247 .I

ANT : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

24 ENE 2013

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL  
ASESORÍAS Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ASECAP LIMITADA  
Pasaje Quebradilla Nº 312 Población Los Paltos  
La Ligua

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta Nº 236 que se adjunta, la cual aplica multa como resultado de la fiscalización del Programa Capacitación en Oficios Líneas Mayores de 50 años, en la comuna de La Ligua .

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, correspondiente al convenio Nº 10605983 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Debe utilizar comprobante adjunto.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio Nº 425, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMÓN MUÑOZ AZÚA  
PROFESIONAL DELEGADO  
SENCE REGION DE VALPARAISO



RMA/JSS

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Departamento de Capacitación a Personas
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Departamento Capacitación a Personas Valparaíso
5. Archivo



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Asesorías y Servicios de Capacitación Profesional ASECAP Ltda.", RUT N°77.232.750-1, en el ámbito de la fiscalización de la Licitación ID 45-83-LP11, Programa Capacitación en Oficios Línea Mayores de 50 años.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0236 /

VALPARAISO 22 ENE 2013

**CONSIDERANDO:**

1.- La Ley 19.518 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que faculta al Sence para la ejecución de acciones de capacitación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes de baja calificación laboral, microempresario, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

2.- La Resolución Exenta N°6.177, de fecha 21 de Julio de 2011, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que "Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 45-83-LP11, denominadas "Programa de Capacitación en Oficios Línea Mayores de 50 años y llama a Licitación Pública para la Presentación de Propuestas".

3.- La Resolución Exenta N°281, de fecha 19 de enero de 2012, de esta Dirección Regional, que "Aprueba Convenio Celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación Asesorías y Servicios de Capacitación Profesional ASECAP, Ltda.", en el marco de la licitación pública ID 45-83-LP11, denominada "Programa Capacitación en Oficios, Línea Mayores de 50 años", cuya cláusula novena faculta al Servicio para sancionar al OTEC, con multas, pudiendo fluctuar éstas entre 3 y 50 Unidades Tributarias Mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta, en los términos señalados en el título "Aplicación de Multas", de las Bases Administrativas de Licitación.

4.- La Resolución Exenta N°5.293, de fecha 16 de junio de 2011, que "Imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio que Fija Normas y Procedimientos Dirigidos a los Organismos Técnicos de Capacitación para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios", numerales del 17 al 23.

5.- La Resolución Exenta N°12.609, de 26 de diciembre de 2011, que "Autoriza Contratación Directa Contemplada en la Letra l) del numeral 7° del artículo 10° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con Diversos Organismo Técnicos de Capacitación, Respecto de Cursos que indica", adjudicó la propuesta del curso de capacitación del Organismo Técnico de Capacitación, "**Asesorías y Servicios de Capacitación Profesional ASECAP Ltda.**", R.U.T N°77.232.750-1, en adelante el OTEC, representado legalmente por don Erik Castillo Nuñez, R.U.T 14.541.529-k, ambos con domicilio en Pasaje Quebradilla N°312, Población Los Paltos, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, respecto del curso denominado, "Guardia de Seguridad OS-10", código SENCE CO-M50-001-0001-002, ID-45-83-LP11, a ejecutarse en el domicilio de Luis Cruz Martínez, N°530, comuna La Ligua, región de Valparaíso, en las fechas comprendidas entre el 25 de junio de 2012 y el 07 de agosto de 2012, específicamente en el horario de lunes a sábado de 14:00 horas a 20:00 horas.

6.- Que el proceso de fiscalización realizado por el fiscalizador de la Dirección Regional de Valparaíso, Don Victor Vilaza Oyarzo, en fecha 24 de julio de 2012, permitió constatar objetivamente como hecho irregular; *que el Libro de Clases, no se encontraba al día, respecto al registro de contenidos o materias.*

7.- Que mediante Acta de Fiscalización, "Curso", de fecha 24 de julio de 2012, se formula cargo al respectivo OTEC en comentario.

8.- Que el OTEC ya individualizado, presenta escrito de descargo en fecha 30 de julio de 2012, el cual es suscrito por su representante legal don Erick Castillo Nuñez, quien sustancialmente indica lo siguiente;

*"(...) sucede que el profesor Jorge Silva del Módulo de Legislación de Seguridad Privada, realizó clases el día lunes 23 del presente mes y no anotó los contenidos de la clase, debido a que las dejó para el final esta tarea, por lo tanto siguió exponiendo, luego se retiró rápidamente, ya que el bus que va a su lugar de retorno estaba por salir del terminal."*

*"Al día siguiente el martes 24 de julio, llegó el fiscalizador de SENCE, aproximadamente a las 16:00 horas, en lo cual observó que el Libro de Clases en la parte que se describen las actividades, no se encontraban al día pues faltaba la del día anterior, cabe señalar que al finalizar la clase el relator, dejó el Libro como corresponde al día en las materias, siendo subsanada la irregularidad".*

9.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad, detectada en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de que hay un reconocimiento expreso en el descargo del OTEC, al reconocer que el relator don Jorge Silva, no anotó los contenidos de la clase, respecto al día 23 de julio de 2012. Asimismo, cabe hacer presente que el OTEC en cuestión no aporta más antecedentes, por lo cual, no se puede realizar un mayor análisis al respecto.

10.- Que el informe de fiscalización N°425, de fecha 30 de julio de 2012, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, siendo parte integrante de la presente Resolución Exenta.

11.- Que, el OTEC, infringió lo establecido en Resolución Exentas N°6177, de 21 de julio de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, para la ID 45-83- LP11, subtítulo de "Aplicación de Multas", ítem de "Otras Infracciones", Resolución Exenta N°5293, de 16 de junio de 2011, "Imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio que Fija Normas y Procedimientos Dirigidos a los Organismos Técnicos de Capacitación, para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios", numeral veintiuno (21), "Otras Infracciones", específicamente por cuanto el *Libro de Clases, no se encontraba al día, respecto al registro de contenidos o materias*, que dicha conducta se encuentra sancionada según lo previsto en el artículo N°75, numeral quinto (5), contenido en el D.S. N°98, "Aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518" de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

12.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación, en comento registre infracción anterior, configura una agravante establecida en el artículo 77 N°2 del Reglamento de la Ley N°19.518.

#### VISTOS:

La Ley N°20.481, del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, partida 15-05-01-24-01-011, glosa N°7 y N°14, que financia el Programa de Capacitación en Oficios, lo dispuesto en los artículos 2°, letra d), 11, 44, 46 letra d), 47, 70 y 85 N°5, todos de la Ley N°19.518, artículos 33, 47 al 49, 67 y siguientes, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N°6177, de fecha 21 de julio de 2011, que "Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-83-LP11, denominada Programa de Capacitación en Oficios Línea Mayores de 50 años, y llama a Licitación Pública para la Presentación de Propuestas", Resolución Exenta N° 5293, de 16 de junio de 2011, "Imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio que fija Normas y Procedimientos dirigidos a los Organismos Técnicos de Capacitación, para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios", Resolución Exenta N°12.609, de 26 de diciembre de 2011, que "Autoriza Contratación Directa Contemplada en la Letra l) del numeral 7° del artículo 10° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con diversos Organismo Técnicos de Capacitación", Resolución Exenta N°281, de 19 de enero de 2012, "Aprueba Convenio Celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación, "Asesorías y Servicios de Capacitación Profesional ASECAP Ltda., en el marco de la Contratación Directa, denominada Programa Capacitación en Oficios, Mayores de 50 años", Resolución Exenta N°9808, de 14 de octubre de 2011, "Aprueba Instrucciones Generales para Beneficiarios del Programa de Capacitación en Oficios y delega facultades en los Directores Regionales y Funcionarios a Contrata que indica", la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

## RESUELVO:

1.- Aplicase, al Organismo Técnico de Capacitación, "Asesorías y Servicios de Capacitación Profesional- ASECAP, Ltda.", R.U.T. N°77.232.750-1, por la infracción señalada en el considerando sexto (6) de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de la agravante existente;

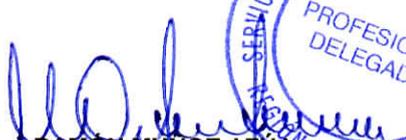
- Multa equivalente a **04 U.T.M.**, en razón a que el *Libro de Clases, no se encontraba al día, respecto al registro de contenidos o materias*, conducta prevista en la Resolución Exenta N°6177, de 31 de julio de 2011, "Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, para la ID 45-83-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios Línea Mayores de 50 años" y llama a Licitación Pública para la Presentación de Propuestas", título décimo (10), "Requerimientos Técnicos y Otras Clausulas", ítem de "Otras Infracciones" y, lo contemplado en la Resolución Exenta N°5293, de 16 de junio de 2011, "Imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio que Fija Normas y Procedimientos Dirigidos a los Organismos Técnicos de Capacitación, para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios", título segundo (II), "Normas Generales", numeral veintiuno (21), "Otras Infracciones", la cual se sanciona de conformidad al artículo N°75, numeral quinto (5), del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, específicamente por "no llevar al día el registro de materias o de asistencia", por cuanto el OTEC, incumple

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
RAMON MUÑOZ AZÚA  
PROFESIONAL DELEGADO  
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



  
RMA/CCG/JSS/VVO/CCC  
Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación,
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)